



MODIFICATORIO No.	001
CONTRATO No.	CD-OAJ-0872-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA
CONTRATISTA	TATIANA MAELLA CASTELLÓN BONILLA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1047432105
PLAZO	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos **YIRA TATIANA MORALES CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.059.948 expedida en Cartagena, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0167 del 11 de mayo de 2026, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT. 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO**, por una parte; y por la otra, **TATIANA MAELLA CASTELLÓN BONILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1047432105, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Modificadorio No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-OAJ-0872-2026** con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre las partes se suscribió el contrato **CD-OAJ-0872-2026** cuyo objeto es la: “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA**” de fecha siete (07) de enero de 2026, por un plazo de ocho (08) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SEGUNDA: Que el contrato inició su ejecución el día siete (07) de enero de 2026, de conformidad con el Registro Presupuestal No. 436 de fecha siete (07) de enero de 2026.

TERCERA: Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

CUARTA: Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades misionales de la Oficina Asesora Juridica y atendiendo al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales pactadas en el contrato **CD-OAJ-0872-2026**, se hace indispensable que EL DISTRITO apruebe y cubra los gastos de desplazamiento del contratista en los casos que así se requiera en razón del objeto contractual.

QUINTA: Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario proceder a la modificación de la Cláusula Cuarta del contrato **CD-OAJ-0872-2026**, “CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”.

SEXTA: En consecuencia, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad acuerdan modificarlo de común acuerdo.

SEPTIMA: El presente modificadorio se registrá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

- 1. CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA 4** del contrato N° **CD-OAJ-0872-2026**, del siete (07) de enero de 2026, la cual quedará así: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60,000,000.00)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidad(es) vencida(s) por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7,500,000.00)** contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa



entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

- 2. CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente modificatorio quedarán incólumes.
- 3. CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

FIRMADO EN SECOP II

**YIRA TATIANA MORALES CASTRO
BONILLA**
Directora Administrativa de Talento Humano

FIRMADO EN SECOP II

TATIANA MAELLA CASTELLÓN
contratista

Proyectó: Jorge Ramírez Molina / Asesor Jurídico Externo OAJ
Revisó: Ileana Barceló / Asesor Jurídico Externo OAJ
Aprobó: Vanessa Murgas / Asesor Jurídico Externo OAJ